

## Consejo superior

<b>Artículo 16:</b> Miembros del consejo superior	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿El Consejo Superior debería invitar a los trabajadores y al IPRED de la comunidad universitaria para la toma de decisiones?
<b>Respuestas</b>	Se hace la claridad acerca de que el IPRED no debería hacer parte del consejo superior puesto que ya cuenta con representación dentro del consejo académico (no existirían cambios al artículo), por otro lado, la participación de los trabajadores dentro del consejo superior será incluida en los casos en los que sea requerida. Tal como se hace actualmente.
<b>Consenso de la facultad</b>	No se modifica el artículo.

<b>Artículo 21:</b> Funciones del consejo superior	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Qué ítems de las actuales funciones del Consejo Superior considera que deben modificarse?
<b>Respuestas</b>	Dada la ley 30 no es posible modificar las funciones del consejo superior.
<b>Consenso de la facultad</b>	No se modifica el artículo.

## Consejo Académico

<b>Artículo 22:</b> Miembros del consejo académico	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Deberían existir más estamentos representados en el Consejo Académico?
<b>Respuestas</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Agregar 1 representación de estudiantes de posgrado.</li><li>2. 1 representante de los profesores catedra (quedan por definir las condiciones para la elección del representante), 1 representante del IPRED.</li><li>3. Se realiza una propuesta acerca de cambiar el método de elección del decano (capitulo 6), con el propósito de garantizar la representación de los profesores. Claridad 1: acerca de que con la existencia de esta modificación no sería necesaria una mayor representación por parte de los profesores de la facultad. Claridad 2: el método de elección será por voto con participación mayoritaria de profesores (80%) y estudiantes (20%), sin participación de trabajadores.</li></ol>

	4. ¿Son necesarias dos facultades de ingeniería en la universidad?
<b>Consenso de la facultad</b>	<b>Se acuerda aumentar los estamentos representados dentro del Consejo Académico según los 4 indicadores anteriores.</b>

<b>Artículo 23: Funciones del consejo académico</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Qué ítems de las actuales funciones del Consejo Académico considera que deben modificarse?
<b>Respuestas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es necesaria la construcción del plan de desarrollo de abajo hacia arriba (dejándolo tal y como está) – ítem K.</li> <li>2. Se propone como función del consejo académico discutir y proponer modificaciones a la estructura de las unidades académico-administrativas.</li> </ol>
<b>Consenso de la facultad</b>	<b>Se hace una propuesta acerca de la modificación y discusión de la estructura de las unidades académico-administrativas y se realiza la claridad acerca de que el ítem K se deja tal como está.</b>

## Rector

<b>Artículo 26: Designación del rector</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	<p>¿Cuál debería ser el procedimiento para la elección del Rector?</p> <p>¿Bajo qué reglamentación se orientará el proceso de elección del Rector? (Voto porcentual)</p> <p>¿Debería existir el proceso de reelección? Si es afirmativo, ¿cuántos procesos de reelección? ¿Qué duración debe tener el periodo?</p>
<b>Respuestas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Máximo 1 periodo de reelección, con duración de tres años cada periodo.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Respetando la ley 30, se propone que la votación de los estamentos de la comunidad universitaria sea vinculante para la decisión de la designación del rector por parte del consejo superior.</li> <li>3. No puede dejarse abierta la votación. Tiene que estar reglamentada, por ponderación. Que el Consejo Superior tenga en cuenta en la designación la hoja de vida de los candidatos y la votación de los estamentos de la comunidad universitaria.</li> <li>4. ¿Qué estamentos? Docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, egresados.</li> <li>5. El 50% de la votación corresponda al peso de la votación de los profesores de carrera, dada su permanencia y experiencia. El 5% corresponde a los egresados. EL 25% corresponde a los estudiantes. 10% para profesores cátedra y 10% para trabajadores oficiales.</li> <li>6. Se tienen los canales establecidos potenciales para que los egresados participen, con un porcentaje pequeño, en las elecciones de rectoría.</li> </ol>
<p align="center"><b>Consenso de la facultad</b></p>	<p>El procedimiento para la designación del rector será a través de un proceso de elecciones por votación ponderada, dentro del cual participarán los estamentos de la comunidad universitaria. Dichos estamentos, comprenden a docentes, estudiantes, trabajadores no docentes y egresados. El Consejo Superior, a la hora de evaluar las candidaturas a rectoría, tendrá en cuenta la hoja de vida de los aspirantes. El peso relativo de cada estamento en las elecciones será del 50% para profesores de carrera, 25% para estudiantes, 10% para profesores cátedra, 10% para trabajadores oficiales y 5% para egresados.</p>

<p align="center"><b>Artículo 27: Requisitos y calidades mínimas para ser Rector</b></p>	
<p><b>Preguntas o indicadores</b></p>	<p>¿Qué requisitos mínimos debe cumplir la candidatura a rectoría?</p>
<p><b>Respuestas</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe ser profesor de carrera vinculado a la Universidad Industrial de Santander con experiencia de los procesos de investigación y extensión, asociado o titular. Mínimo, 5 años de experiencia como docente de carrera.</li> <li>2. Mínimo, que tenga 3 años de experiencia en cargos administrativos de la universidad (años distintos a los de experiencia como docente, en el caso de los años en los que fue docente y administrativo se tomará en cuenta el porcentaje de dedicación a los cargos). Se</li> </ol>

	<p>hace la propuesta de la creación de un párrafo para el caso de médicos clínicos, lo cual contaría como valiosa experiencia dada su dificultad.</p> <p>Dado lo anterior no se acepta el literal C del estatuto del presente artículo.</p> <p>3. Se generan las siguientes propuestas:</p> <p>A. Propuesta 1: Título de doctorado como mínimo. Argumento para exigencia de título doctorado: tomando en cuenta la gran cantidad de doctores que se encuentran en la universidad, también debe tomarse en cuenta la representación del rector con respecto a las demás universidades, por último, la formación del rector no debe ser menor que la del vicerrector de la VIE.</p> <p>B. Propuesta 2: Acreditar, mínimo, título de maestría (las especialidades medico quirúrgicas cuentan como maestría).</p>
<b>Consenso de la facultad</b>	<p>Los requisitos y calidades mínimas de la candidatura a rectoría son los siguientes: ser profesor de carrera, asociado o titular, vinculado a la Universidad Industrial de Santander con experiencia en los procesos de investigación y extensión, 5 años de experiencia como docente y 3 años de experiencia en cargos administrativos de la universidad (tomando en cuenta el inciso número 2). La facultad de salud no acepta el literal C del artículo presente de los actuales estatutos. Se dejan dos propuestas a consideración sobre la formación mínima de la candidatura a rectoría: exigencia de título de doctorado para que no sea menor a la formación del vicerrector de la VIE o acreditar, mínimamente, título de maestría con reconocimiento mayor a los doctorados en la hoja de vida cuando se evalúe la candidatura.</p>

<b>Artículo 28: Procedimiento para designar Rector</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿El consejo superior debe someterse al resultado obtenido por el proceso de elección del rector?
<b>Respuestas</b>	El Consejo Superior designará al rector de la universidad, pero se va a someter al resultado obtenido por el proceso de elección especificado en la modificación del artículo 26. No entra en contradicción con la Ley 30 al conservar el literal c del presente artículo, pero sí lo complementa.
<b>Consenso de la facultad</b>	El Consejo Superior designará al rector de la universidad, pero se va a someter al resultado obtenido por el proceso de elección especificado en la modificación del artículo 26. No

	entra en contradicción con la Ley 30 al conservar el literal c del presente artículo, pero sí lo complementa.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Artículo 29: Remover de su cargo al Rector</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Debe ser el Consejo Superior el único organismo para llevar a cabo la remoción del rector?
<b>Respuestas</b>	Se propone dejar el mecanismo para la remoción del rector tal cual como se propone en el artículo 29.
<b>Consenso de la facultad</b>	<b>No hay modificaciones al artículo.</b>

<b>Artículo 30: Funciones del Rector</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Qué ítems de las actuales funciones del rector considera que deben modificarse?
<b>Respuestas</b>	Al hacerse las respectivas modificaciones al capítulo 6, el resultado de la votación de la comunidad académica de la facultad será vinculante al proceso de elección de los decanos (El rector deberá acogerse a esta elección para realizar el nombramiento del decano).
<b>Consenso de la facultad</b>	Al hacerse las respectivas modificaciones al capítulo 6, el resultado de la votación de la comunidad académica de la facultad será vinculante al proceso de elección de los decanos (El rector deberá acogerse a esta elección).

<b>Artículo 31: Delegación de vicerrectores o Decanos</b>	
<b>Preguntas o indicadores</b>	¿Qué complementaciones agregaría a la delegación de funciones en vicerrectores y decanos?
<b>Respuestas</b>	No hay reformas al artículo.
<b>Consenso de la facultad</b>	No hay reforma al artículo.

## Capítulo 6

Se requiere una reforma al capítulo 6 con respecto a lo referente a la elección del decano.

### Artículo 45:

1. Llamado al consejo de escuela y departamentos (escuela de medicina) para hacer una discusión al respecto de lo propuesto en el artículo mencionado ( compete a la facultad de salud y facultad de ciencias humanas).

**Artículo 50:**

1. Se realiza una propuesta acerca de cambiar el método de elección del decano (capítulo 6), con el propósito de garantizar la representación de los profesores. Claridad 1: acerca de que con la existencia de esta modificación no sería necesaria una mayor representación por parte de los profesores de la facultad. Claridad 2: el método de elección será por voto con participación mayoritaria de profesores (80%) y estudiantes (20%), sin participación de trabajadores.